

**RECURSO DE APELACIÓN PROCESO 047 DE 2018**

NINA FERRER ARAÚJO <nina.ferrer.araujo@gmail.com>

Lun 5/10/2020 4:17 PM

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

Cartagena de Indias.pdf;

Cordial saludo,

Con acostumbrado respeto, presento recurso de Apelación del auto de fecha 30 de septiembre del presente año,

Gracias,

Cartagena de Indias, 5 de octubre de 2020

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL**

Cartagena

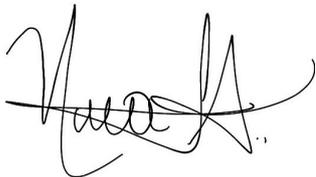
Asunto: Interposición de **recurso de Apelación** contra el Auto de fecha 30 de septiembre de 2020 que declaró la terminación del Proceso 047 de 2018

**NINA FERRER ARAÚJO**, identificada al pie de mi firma con acostumbrado respeto acudo a su despacho con la finalidad de interponer **recurso de Apelación** contra el Auto de fecha 30 de septiembre de 2020, que dio por terminado por desistimiento tácito el Proceso de la referencia, aplicando el artículo 317 del Código General del Proceso, lo anterior con base en los siguientes fundamentos:

La entrega del citatorio para notificación al BANCO BBVA sucedió el día 14 de mayo de 2019, aportandose al proceso el día 28 de mayo del mismo año la copia del cotejo mediante memorial de fecha 21 de mayo de 2019, desde esa fecha se estuvo impulsando el proceso y visitando el despacho, cada vez que era posible en tanto mi trabajo me dificulta acudir a su despacho constantemente, la mayoría de las veces se nos informaba que el proceso estaba en despacho. El día 22 de enero que se profirió el auto que ordenaba la notificación del aviso (casi 8 meses después del citatorio inicial), lementablemente omití la revisión, siendo que incluso posterior a ello estuve mandando autos de impulso, incluyendo el que dio origen a la actuación que decreta la terminación, es claro que si bien omití una carga procesal que venía decretada, no ha habido desinterés de mi parte, maxime cuando incia la etapa de Confinamiento, que parcialmente se restableció en julio de este año y se envía un correo solicitando impulso al proceso.

Señor juez, apelo al hecho que pasó mucho tiempo entre la actuación del juzgado que ordenó los citatorios para notificación personal y la que ordenó el aviso, así como a la circunstancias particulares relacionadas con la emergencia sanitaria, en defensa de mis derechos sustanciales, en especial en un caso como este que está en los linderos de una problemática que ha afctado severamente a la ciudad de Cartagena, y que ha constituido un escándalo mayor. Adicionalmente, la sanción contenida en del 317 del Código General del proceso, genera para mi seis meses adicionales de angustia, cuando la conducta del demandado frente a los vicios ocultos estructurales sigue siendo omisiva y de negación, a la fecha persisten todas las problemáticas y algunas nuevas a las que dieron origen a la demanda.

Cordialmente,



Nina Ferrer Araújo

Demandante

C.C. No. 147.538 del C. S de la J.

